



# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 05 de diciembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

### **I. ANTECEDENTES GENERALES**

*Que por oficio PM/00170/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, el Ciudadano Rafael Martínez Ramírez, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para el Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal **2023**.*

*Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre de 2022, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0262-17/2022; de esa misma fecha, suscrito por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva, de este Honorable Congreso; a la Comisión de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

### **II. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con Proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:*



## PODER LEGISLATIVO

*En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Iniciativa, con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*

*En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.*

*En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para **2023** en relación a las del ejercicio inmediato anterior.*

### III. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de referencia, para el Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de **2023**, previa emisión por la Comisión de Hacienda, del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que obra en el expediente que acompaña a la Iniciativa, original del Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 10 de octubre de 2022, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, para el ejercicio fiscal **2023**.*

*Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, mediante oficio*



## PODER LEGISLATIVO

número PM/2022/00166, fechado el 26 de septiembre de 2022, el H. Ayuntamiento de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para **2023**; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0979/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, emite contestación de la manera siguiente: **“cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes, establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.”**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, motiva su iniciativa de Tabla de Valores en la siguiente:

### IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**“PRIMERO.** - Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

**SEGUNDO.-** Que tratándose de predios urbanos se procede a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en **sectores catastrales**, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de tener una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por **sector**; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los **sectores catastrales** de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por **sector**, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.



## PODER LEGISLATIVO

*Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.*

*Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: **USO**: habitacional, comercial, industrial; según su **CLASE**: habitacional; precaria, económica, regular, buena, muy buena Comercial; económica, regular, buena industrial; económica, ligera, mediana, se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2023.*

**TERCERO.-** *En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*

**CUARTO.-** *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamento citado, deben realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesario para formular la propuesta de valores catastrales*



## PODER LEGISLATIVO

*unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, en el que destacan los valores del suelo del centro de la ciudad, y otros de interés popular, tomándose en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad, para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de Coahuayutla se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **27.86%** con respecto a los valores de mercado y tratándose de valores de construcción representan un promedio de **15.26%**.*

*Cabe mencionar que se considera una tasa de **2 al millar** anual en la ley de ingresos para el 2023; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el descuento del 12% en el mes de enero, el 10% en febrero y el 8% en marzo, considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.*

**QUINTO.** - *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan al sector catastral más próximo.*

**SEXTO.** - *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, referente a la determinación de la zona catastral del municipio, se establece una zona catastral, agrupando a la cabecera municipal y a las*



## PODER LEGISLATIVO

localidades en el sector catastral 001 y a los terrenos rústicos en el sector catastral 000, de acuerdo a la siguiente tabla:

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0001	Coahuayutla de Guerrero
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0002	El Aguacate
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0003	Algodoncillos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0004	Amatepec
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0005	Las Animas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0006	Camino Real
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0007	El Atascadero (Rancho el Atascadero)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0008	El Atuto
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0009	El Bálsamo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0010	Las Balsas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0013	Barrio de Guzmán (El Limón)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0014	Barrio de Lozano (El Rosario)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0015	Coahulotal
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0016	La Calera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0017	El Camarón (Camarón Pacheco)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0018	El Capire (El Plan del Capire)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0019	Capire Alto
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0020	Las Catarinas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0021	Los Cerritos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0022	Puerto del Carrizo (El Puerto)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0023	Los Ciruelos (El Ciruelo)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0024	Las Cocinas



## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0025	Los Cocos (El Coco)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0026	La Cofradía
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0027	Colmeneros
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0028	El Contadero
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0029	Corral de Tierra (Corraleras)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0031	La Cuina
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0032	El Chiflido (Tancitaro)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0033	El Chiquerito (Chiqueritos)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0034	La Escondida
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0035	Galeana de Abajo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0036	San Isidro el Gallo (El Gallo)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0038	La Haciendita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0039	Las Higueras
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0040	La Higuera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0042	La Huerta de Padilla
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0043	Las Iguanas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0044	El Jazmín
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0045	Las Juntas de Bustos (Las Juntas)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0046	La Laguna
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0047	La Lajita de Izazaga (Las Lajitas)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0048	Lazarillo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0050	Los Limones
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0051	El Limoncito
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0052	La Madera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0053	El Maguey
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0054	Santa Clemencia (La Manga)



## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0056	Matamoros
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0057	Las Minitas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0058	La Mira
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0060	El Naranja
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0062	Nueva Cuadrilla
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0063	Potrero de Olivares (Potrero de Arriba)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0065	Rancho la Palma
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0066	Paso de Vacas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0068	La Peña
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0069	Pie de la Cuesta
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0070	La Piedra
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0071	Las Pilas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0073	El Pinzán
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0074	El Platanillo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0075	El Pochote
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0076	Potreros
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0078	La Providencia (Corongoro)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0082	Rastrojos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0083	El Reparó
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0084	San Antonio
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0085	San Cristóbal
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0086	San Francisco (San Francisco los Zapotes)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0088	Los Encinitos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0089	San José Anota
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0090	San Nicolás (Los Adobes)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0091	San Rafael (San Rafael de López)





## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0092	San Salvador (Chancarnero)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0094	Santa Rita (Santa Rita de Casia)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0095	Santa Rosa
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0096	San Vicente (San Vicente Tepehuaje)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0097	Soyamichi de Valle (Soyamichi)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0098	Las Tamacuas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0099	Las Tasajeras
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0101	Los Tepehuajitos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0103	Tres palos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0104	La Vainilla
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0105	Valle Nuevo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0106	El Zapote
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0107	El Zopilote
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0108	La Corba
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0124	Los Esteros
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0127	La Chorrera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0131	La Palmilla
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0132	El Mezquital
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0134	Potrero Grande
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0136	Rincón de Bejucos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0139	Coacoyul
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0140	Chanquelite
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0142	Barrio Nuevo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0144	La Cruz
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0145	Las Carretas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0152	La Soledad (Huaracio)



## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0153	Tamarindo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0155	El Terrero
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0157	El Tizate
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0160	Tubería (La Tubería)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0162	Valle Grande
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0163	Vista Hermosa
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0164	Zapotillos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0165	El Zoyamiche
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0166	Zollatán
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0169	Huizila
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0171	Lomas Blancas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0172	El Melonar
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0173	Las Mesillas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0175	Molinito
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0176	Nopalera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0180	Palos Altos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0181	El Pantano
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0182	La Pareja
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0184	La Pedregosa
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0185	Los Pinos de Huato
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0189	El Pueblito
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0190	La Puerta
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0193	Puerto del Encinal (Puerto del Encino)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0194	Puerto Naranjo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0195	La Puscua
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0197	Quiringucua



## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0199	Santa Cruz
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0201	Corcoles
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0203	La Calerita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0207	Arroyo Puerco
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0211	San Vicente del Río
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0214	Miyagua
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0216	Temalhuacan
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0218	San José Potrerillo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0219	El Toro
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0220	Buenavista
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0222	La Gloria (El Changungo)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0226	Guadalupe
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0228	Arroyo Grande (La Barranca)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0229	La Artesa
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0230	Barrio Nuevo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0231	Barrio Nuevo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0233	El Capadero
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0234	La Ciénega
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0236	La Crucita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0239	La Daga
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0240	La Dicha
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0242	El Estero
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0243	Galeana de Arriba
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0244	El Guayabo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0245	Huerta de Piña (El Retaje)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0246	Las Juntas



## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0247	La Laguna
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0248	El Limón de Verduco
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0249	Los Limones (El Sauz)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0250	Los Mangos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0251	La Palma
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0252	La Parotita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0253	Los Primeros Pinos (Los Pinos)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0255	Quirindal
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0257	El Reparó
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0258	El Reparó
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0260	Rincón del Naranja
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0261	San Antonio
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0262	San Francisco (San Pancho)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0263	Santa Ana
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0269	La Cañita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0270	La Chepa (La Pedregosa)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0271	Los Cuailles
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0272	Gallo de Maciel
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0273	El Huecillo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0274	Poza Honda
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0275	El Vainillo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0276	Las Animas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0279	El Ternejal
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0281	La Fundación
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0282	La Palma
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0283	Olivares



## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0284	El Puertecito
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0285	El Timbiriche
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0286	El Zapote
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0287	La Colorada
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0290	El Paseo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0291	El Reparito
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0294	El Jazmín
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0297	La Calceta
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0298	Los Cocos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0299	Cuipacio (Cuipipacio)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0304	Potreritos (Casa Blanca)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0307	Los Zapotes
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0308	La Borrega
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0309	La Cajita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0310	Antonsimón (El Canal)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0311	El Carrizo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0313	Coacoyul
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0314	Las Delicias
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0315	La Florida
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0316	La Higuera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0318	El Limoncito
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0319	La Loma
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0321	La Mina
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0322	El Muerto
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0323	La Ordeñita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0326	Pueblo Viejo



## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0327	El Rincón
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0328	La Patria
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0329	Torrecillas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0330	Llano de Maciel
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0331	Agua Fría
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0332	Cascalotes
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0333	Corral Falso
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0334	Las Juntas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0335	La Liebre
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0337	Las Parotas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0338	El Tepamo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0339	La Tijera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0342	El Brasil
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0343	Los Cangrejos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0344	Las Mariquitas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0346	El Salto
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0347	Las Avillas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0348	Rincón del Guajolote (Barranca el Guajolote)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0350	Buena Vista (Buena Vista de Pacheco)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0351	La Calerita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0352	La Caimanera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0353	Campo Verde
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0354	El Cenizo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0355	Cerro la Virgen (Cerro Grande)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0357	Cuauhtémoc
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0358	La Cuchilla de Enmedio



## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0359	Galindo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0360	La Huerta
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0361	El Jazmín
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0362	El Jazmín
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0363	Los Jazmines
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0364	Rancho Escondido (La Omíta)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0365	Las Palmas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0366	La Palmera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0367	La Peña
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0368	Platanillo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0369	El Recodo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0370	La Remonta
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0371	Santa Rosa
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0372	La Tinajita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0374	Paracho (Los Pajaritos)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0379	La Poza
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0380	Casas Quemadas (Las Juntas)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0383	La Lajita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0384	La Lobera (Agua Zarca)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0385	Las Marañonas (Rancho las Marañonas)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0386	Nahuatzén
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0388	Primer Campo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0389	Pueblo Viejo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0390	El Carrizalillo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0391	El Bejuco Colorado
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0392	Bejucos



## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0393	El Capire
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0394	La Ciénega del Cuahulote
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0395	El Escorpión
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0396	Estación de Microondas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0397	El Guayabo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0398	Las Juntas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0399	Las Juntas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0400	Las Lajas de Miguel
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0401	El Lindero
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0402	La Mesa del Ciruelo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0403	La Pinzanera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0404	Los Tepehuajes
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0405	Arroyo la Sierrilla
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0406	El Cablote
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0407	El Cerro de San Cristóbal
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0408	La Cuahulotera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0409	La Escondida
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0410	El Guayabito
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0411	La Lobera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0412	La Mesita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0413	El Mezquitillo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0414	El Olvido
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0415	Puerto Hondo
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0416	Rancho la Palmera
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0417	El Rincón (El Cacao)
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0418	El Rollizo





## PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0419	El Sauz
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0420	La Sierrita
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0421	Torrecillas
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0422	Las Víboras
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0423	La Cuchilla de Bejuco
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0424	Los Balsámos
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0425	El Cuinique
12	Guerrero	016	Coahuayutla de José María Izazaga	0426	Pradera de la Cascada

**SÉPTIMO.** - Que, en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

**A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20**

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

**B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35**

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50



## PODER LEGISLATIVO

Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

### C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$FFe = Fe/8$$

Fe: Frente del lote en estudio

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

### D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Éste estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir = Fp * Fd * Ffo$$

#### D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente

	DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.0%	0.00	1.00
	0.01	1.0%	0.02	0.98
	0.02	2.0%	0.04	0.96
	0.03	3.0%	0.06	0.94
	0.04	4.0%	0.07	0.93
	0.05	5.0%	0.08	0.92
	0.06	6.0%	0.10	0.90
	0.08	8.0%	0.12	0.88
	0.10	10.0%	0.14	0.86
	0.12	12.0%	0.16	0.84
	0.16	16.0%	0.19	0.81
	0.20	20.0%	0.22	0.78
	0.24	24.0%	0.24	0.76
	0.28	28.0%	0.25	0.75
	0.32	32.0%	0.27	0.73
	0.36	36.0%	0.28	0.72
	0.40	40.0%	0.30	0.70
	0.50	50.0%	0.32	0.68

## PODER LEGISLATIVO

	0.60	60.0%	0.34	0.66
	0.80	80.0%	0.37	0.63
	1.00	100.0%	0.40	0.60

### D-2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

	DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.00	1.00
	0.05	0.04	0.96
	1.00	0.07	0.93
	2.00	0.14	0.86
	3.00	0.21	0.79
	4.00	0.28	0.72
	5.00	0.34	0.66
	6.00	0.40	0.60

### D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

### E). FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.



## PODER LEGISLATIVO

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Supo	Facto Supo	Relación de Supo	Facto Supo
De 0.00 a 2.00	1.00	De 11.01 a 12.00	0.80
De 2.01 a 3.00	0.98	De 12.01 a 13.00	0.78
De 3.01 a 4.00	0.96	De 13.01 a 14.00	0.76
De 4.01 a 5.00	0.94	De 14.01 a 15.00	0.74
De 5.01 a 6.00	0.92	De 15.01 a 16.00	0.72
De 6.01 a 7.00	0.90	De 16.01 a 17.00	0.70
De 7.01 a 8.00	0.88	De 17.01 a 18.00	0.68
De 8.01 a 9.00	0.86	De 18.01 a 19.00	0.66
De 9.01 a 10.00	0.84	De 19.01 a 20.00	0.64
De 10.01 a 11.00	0.82	De 20.01 en adelante	0.62

### D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

STo= Superficie Total del Terreno.

### FACTOR RESULTANTE:

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$Fre = Fzo \times Fub \times Ffe \times Fir \times Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustará a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.



## PODER LEGISLATIVO

**OCTAVO.** - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad.

Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad. Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR USO y POR CLASIFICACIÓN					
USO	CLASIFICACIÓN				
	BAJA	ECONÓMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA
	VIDA ÚTIL EN AÑOS				
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

### FÓRMULA APLICABLE AL DEMÉRITO POR EDAD:

$$\text{En donde: } \quad \text{Fed} = \frac{((VU - E) * 0.90) + (VU * 0.10)}{VU}$$

**Fed**= Factor por Edad.

**Vu**= Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

**E**= Edad Estimada de la Construcción.

**NOVENO.**- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante



## PODER LEGISLATIVO

oficio número **PM/2022/00166**, fechado el **26 de Septiembre de 2022** se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; la que con oficio **SFA/SI/CGC/0979/2022**, de fecha **04 de Octubre de 2022**, emite contestación de la manera siguiente: “por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

### IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción para el Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, para el ejercicio fiscal **2023**, se presentó en tiempo y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación; lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el descuento del **12%** durante el primer mes; el **10%** en el segundo mes; y el **8%** en el tercer mes; en lo que respecta a las personas adultas mayores que cuenten con la credencial del INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con **discapacidad**, se les aplicará un **50%** de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal **2023**.

Que los contribuyentes radicados en el Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, deben tener la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente Iniciativa de Decreto, buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que esta Comisión dictaminadora, con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el artículo **8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **2023**, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de



## PODER LEGISLATIVO

la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se mantiene de **2 al millar** anual que se aplicaron en 2022, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

**“ARTICULO TERCERO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, para el ejercicio fiscal **2023**, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2022**, para que el incremento del próximo año **2023** sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento.

Que esta Comisión dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **2023**, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se homologa la tasa de **12 al millar** que se aplicarán para el **2023**, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, tomándose en cuenta los métodos de



## PODER LEGISLATIVO

*estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad. para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de Eduardo Neri, con apoyo del personal de valuación **Levantamientos Topográficos, Diseño y Construcción**, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **27.86%** con respecto a los valores de mercado y tratándose de valores de construcción representan un promedio de **15.26%**, documento anexo a la iniciativa que se dictamina”.*

Que en sesiones de fecha 05 de diciembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:





## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 328 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal **2023**, en los siguientes términos:

**TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

<b>NO. PROG.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA</b>	<b>VALOR POR HA. UMA'S</b>
1	Terrenos de Riego	221.5
2	Terrenos de Humedad	218.5
3	Terrenos de Temporal	190
4	Terrenos de Agostadero Laborable	95
5	Terrenos de Agostadero Cerril	50
6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	76
7	Terrenos de Explotación Minera (metales y demás derivados de estos)	316



# PODER LEGISLATIVO

## DESCRIPCIÓN DE LOS TIPO DE PREDIOS RÚSTICOS

### **1.- TERRENOS DE RIEGO.**

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

### **2.- TERRENOS DE HUMEDAD.**

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de riego.

### **3.- TERRENOS DE TEMPORAL.**

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

### **4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.**

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

### **5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.**

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

### **6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales. Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

### **7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.**

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.



## PODER LEGISLATIVO

### II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

#### SECTOR CATASTRAL 001

Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), multiplicado por el valor en pesos de la UMA, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SECTOR	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M2 EN UMA
No. DE CÓDIGO			UBICACIÓN	
<b>COLONIA 001 CENTRO</b>				
001	001	001	IGNACIO ALLENDE	4.00
001	001	002	JOSÉ MARÍA IZAZAGA	4.00
001	001	003	MARCOS MARTÍNEZ	4.00
001	001	004	JUAN ÁLVAREZ	4.00
001	001	005	EMILIANO ZAPATA	4.00
001	001	006	HIDALGO	4.00
001	001	007	ALLENDE	4.00
001	001	008	J.N. RICARDO F. MAGÓN	4.00
001	001	009	PORTAL HIDALGO	4.00
001	001	010	GALEANA	4.00
001	001	011	CALLE S/N 1	4.00
001	001	012	GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	4.00
001	001	013	CALLE S/N 2	4.00
<b>COLONIA 002 IZAZAGA</b>				
001	002	001	FRANCISCO JAVIER MINA	4.00
001	002	002	PEDRO ASCENCIO	4.00
001	002	003	GALEANA	4.00
001	002	004	ALDAMA	4.00
001	002	005	RAFAEL VALDOMINO	4.00
001	002	006	LIBRAMIENTO NORTE	4.00
001	002	006	CALLE S/N 1	4.00



# PODER LEGISLATIVO

<b>COLONIA 003 DEPORTIVA</b>				
001	003	001	IGNACIO ZARAGOZA	4.00
001	003	002	VICENTE GUERRERO	4.00
001	003	003	LIBRAMIENTO NORTE	4.00
001	003	004	ALLENDE	4.00
001	003	005	CALLE S/N1	4.00
001	003	006	CALLE S/N 2	4.00
001	003	007	CALLE S/N 3	4.00
001	003	008	GALEANA	4.00
<b>COLONIA 004 SUR</b>				
001	004	001	CORREGIDORA	4.00
001	004	002	VICENTE GUERRERO	4.00
001	004	003	IGNACIO ZARAGOZA	4.00
<b>COLONIA 005 CORRAL DE TOROS</b>				
001	005	001	PROFESOR CARITINO MALDONADO PÉREZ	4.00
001	005	002	ALQUISIRAS	4.00
001	005	003	VALERIO TRUJANO	4.00
001	005	004	LIBRAMIENTO SUR	4.00
001	005	005	DEL ZARCO	4.00
001	005	006	CALLE S/N 1	4.00
001	005	007	CALLE S/N 2	4.00
001	005	008	CALLE S/N 3	4.00
001	005	009	CALLE S/N 4	4.00
<b>COLONIA 006 BACHILLERES</b>				
001	006	001	PROGRESO	4.00
001	006	002	CALLE S/N 1	4.00
001	006	003	PRIVADA S/N 2	4.00
001	006	004	CALLE S/N 3	4.00
001	006	005	VICENTE GUERRERO	4.00
001	006	006	J.N. RICARDO F. MAGÓN	4.00
001	006	007	JOSÉ MARÍA IZAZAGA	4.00
001	006	008	JUAN	4.00
001	006	009	EMILIANO ZAPATA	4.00
001	006	010	LIBRAMIENTO SUR	4.00
001	006	011	MANISCAL DE AVILA	4.00
001	006	012	CALLE S/N 4	4.00



# PODER LEGISLATIVO

<b>COLONIA 007 NORTE</b>				
001	007	001	JUAN ÁLVAREZ	4.00
001	007	002	PRIVADA S/N 1	4.00
001	007	003	PRIVADA S/N 2	4.00
001	007	004	EMILIANO ZAPATA	4.00
001	007	005	PRIVADA S/N 3	4.00
001	007	006	HEROICA COLEGIO MILITAR	4.00
001	007	007	JOSÉ MARÍA IZAZAGA	4.00
NO. DE CLAVE			NOMBRE DEL BARRIO, COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2 EN UMA
SECTOR	COLONIA	CALLE	LOCALIDADES	
<b>EL AGUACATE</b>				
001	008	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	008	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	008	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>ALGODONCILLOS</b>				
001	009	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	009	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	009	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>AMATEPEC</b>				
001	010	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	010	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	010	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS ANIMAS</b>				
001	011	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	011	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	011	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CAMINO REAL</b>				
001	012	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	012	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	012	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL ATASCADERO (RANCHO EL ATASCADERO)</b>				
001	013	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	013	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	013	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL ATUTO</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	014	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	014	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	014	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL BÁLSAMO</b>				
001	015	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	015	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	015	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS BALSAS</b>				
001	016	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	016	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	016	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>BARRIO DE GUZMÁN (EL LIMÓN)</b>				
001	017	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	017	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	017	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>BARRIO DE LOZANO (EL ROSARIO)</b>				
001	018	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	018	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	018	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>COAHULOTAL</b>				
001	019	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	019	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	019	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CALERA</b>				
001	020	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	020	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	020	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CAMARÓN (CAMARÓN PACHECO)</b>				
001	021	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	021	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	021	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CAPIRE (EL PLAN DEL CAPIRE)</b>				
001	022	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	022	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	022	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CAPIRE ALTO</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	022	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	022	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	022	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS CATARINAS</b>				
001	023	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	023	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	023	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS CERRITOS</b>				
001	024	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	024	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	024	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PUERTO DEL CARRIZO (EL PUERTO)</b>				
001	025	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	025	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	025	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS CIRUELOS (EL CIRUELO)</b>				
001	026	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	026	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	026	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS COCINAS</b>				
001	027	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	027	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	027	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS COCOS (EL COCO)</b>				
001	028	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	028	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	028	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA COFRADÍA</b>				
001	029	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	029	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	029	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>COLMENEROS</b>				
001	030	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	030	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	030	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CONTADERO</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	031	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	031	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	031	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CORRAL DE TIERRA (CORRALERAS)</b>				
001	032	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	032	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	032	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CUINA</b>				
001	033	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	033	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	033	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA ESCONDIDA</b>				
001	034	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	034	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	034	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>GALEANA DE ABAJO</b>				
001	035	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	035	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	035	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN ISIDRO EL GALLO (EL GALLO)</b>				
001	036	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	036	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	036	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA HACIENDITA</b>				
001	037	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	037	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	037	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS HIGUERAS</b>				
001	038	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	038	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	038	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA HIGUERITA</b>				
001	039	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	039	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	039	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA HUERTA DE PADILLA</b>				





# PODER LEGISLATIVO

001	040	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	040	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	040	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS IGUANAS</b>				
001	041	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	041	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	041	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL JAZMÍN</b>				
001	042	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	042	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	042	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS JUNTAS DE BUSTOS (LAS JUNTAS)</b>				
001	043	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	043	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	043	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA LAGUNA</b>				
001	044	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	044	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	044	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA LAJITA DE IZAZAGA (LAS LAJITAS)</b>				
001	045	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	045	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	045	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAZARILLO</b>				
001	046	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	046	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	046	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS LIMONES</b>				
001	047	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	047	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	047	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL LIMONCITO</b>				
001	048	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	048	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	048	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA MADERA</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	049	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	049	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	049	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL MAGUEY</b>				
001	050	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	050	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	050	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SANTA CLEMENCIA (LA MANGA)</b>				
001	051	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	051	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	051	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>MATAMOROS</b>				
001	052	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	052	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	052	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS MINITAS</b>				
001	053	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	053	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	053	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA MIRA</b>				
001	054	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	054	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	054	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL NARANJO</b>				
001	055	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	055	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	055	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>NUEVA CUADRILLA</b>				
001	056	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	056	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	056	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>POTRERO DE OLIVARES (POTRERO DE ARRIBA)</b>				
001	057	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	057	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	057	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>RANCHO LA PALMA</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	058	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	058	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	058	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PASO DE VACAS</b>				
001	059	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	059	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	059	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PEÑA</b>				
001	060	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	060	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	060	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PIE DE LA CUESTA</b>				
001	061	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	061	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	061	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PIEDRA</b>				
001	062	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	062	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	062	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS PILAS</b>				
001	062	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	062	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	062	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL PINZÁN</b>				
001	063	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	063	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	063	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL PLATANILLO</b>				
001	064	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	064	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	064	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL POCHOTE</b>				
001	065	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	065	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	065	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>POTRERITOS</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	066	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	066	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	066	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PROVIDENCIA (CORONGORO)</b>				
001	067	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	067	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	067	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>RASTROJOS</b>				
001	068	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	068	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	068	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL REPARO</b>				
001	069	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	069	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	069	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN ANTONIO</b>				
001	070	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	070	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	070	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN CRISTÓBAL</b>				
001	071	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	071	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	071	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN FRANCISCO (SAN FRANCISCO LOS ZAPOTES)</b>				
001	072	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	072	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	072	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS ENCINITOS</b>				
001	073	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	073	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	073	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN JOSÉ ANOTA</b>				
001	074	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	074	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	074	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN NICOLÁS (LOS ADOBES)</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	075	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	075	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	075	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN RAFAEL (SAN RAFAEL DE LÓPEZ)</b>				
001	076	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	076	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	076	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN SALVADOR (CHANCARERO)</b>				
001	077	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	077	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	077	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SANTA RITA (SANTA RITA DE CASIA)</b>				
001	078	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	078	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	078	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SANTA ROSA</b>				
001	079	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	079	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	079	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN VICENTE (SAN VICENTE TEPEHUAJE)</b>				
001	080	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	080	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	080	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SOYAMICHI DE VALLE (SOYAMICHI)</b>				
001	081	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	081	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	081	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS TAMACUAS</b>				
001	082	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	082	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	082	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS TASAJERAS</b>				
001	083	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	083	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	083	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS TEPEHUAJITOS</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	084	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	084	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	084	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>TRES PALOS</b>				
001	085	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	085	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	085	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA VAINILLA</b>				
001	086	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	086	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	086	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>VALLE NUEVO</b>				
001	087	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	087	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	087	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL ZAPOTE</b>				
001	088	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	088	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	088	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL ZOPILOTE</b>				
001	089	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	089	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	089	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CORBA</b>				
001	090	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	090	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	090	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS ESTEROS</b>				
001	091	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	091	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	091	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CHORRERA</b>				
001	092	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	092	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	092	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PALMILLA</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	093	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	093	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	093	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL MEZQUITAL</b>				
001	094	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	094	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	094	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>POTRERO GRANDE</b>				
001	095	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	095	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	095	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>RINCÓN DE BEJUCOS</b>				
001	096	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	096	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	096	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>COACOYUL</b>				
001	097	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	097	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	097	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CHANQUELITE</b>				
001	098	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	098	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	098	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>BARRIO NUEVO</b>				
001	099	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	099	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	099	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CRUZ</b>				
001	100	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	100	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	100	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS CARRETAS</b>				
001	101	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	101	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	101	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA SOLEDAD (HUARACIO)</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	102	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	102	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	102	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>TAMARINDO</b>				
001	103	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	103	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	103	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL TERRERO</b>				
001	104	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	104	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	104	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL TIZATE</b>				
001	105	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	105	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	105	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>TUBERÍA (LA TUBERÍA)</b>				
001	106	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	106	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	106	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>VALLE GRANDE</b>				
001	107	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	107	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	107	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>VISTA HERMOSA</b>				
001	108	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	108	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	108	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>ZAPOTILLOS</b>				
001	109	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	109	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	109	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL ZOYAMICHE</b>				
001	110	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	110	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	110	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>ZOLLATÁN</b>				





# PODER LEGISLATIVO

001	111	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	111	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	111	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>HUIZILA</b>				
001	112	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	112	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	112	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOMAS BLANCAS</b>				
001	113	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	113	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	113	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL MELONAR</b>				
001	114	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	114	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	114	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS MESILLAS</b>				
001	115	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	115	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	115	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>MOLINITO</b>				
001	116	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	116	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	116	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>NOPALERA</b>				
001	117	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	117	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	117	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PALOS ALTOS</b>				
001	118	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	118	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	118	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL PANTANO</b>				
001	119	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	119	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	119	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PAREJA</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	120	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	120	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	120	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PEDREGOSA</b>				
001	121	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	121	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	121	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS PINOS DE HUATO</b>				
001	122	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	122	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	122	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL PUEBLITO</b>				
001	123	001	CALLE SIN NOMBRE	1.0
001	123	002	TODAS LAS CALLES	1.0
001	123	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.0
<b>LA PUERTA</b>				
001	124	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	124	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	124	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PUERTO DEL ENCINAL</b>				
001	125	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	125	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	125	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PUERTO NARANJO</b>				
001	126	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	126	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	126	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PUSCUA</b>				
001	127	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	127	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	127	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>QUIRINGUCUA</b>				
001	128	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	128	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	128	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SANTA CRUZ</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	129	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	129	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	129	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CORCOLES</b>				
001	130	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	130	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	130	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CALERITA</b>				
001	131	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	131	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	131	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>ARROYO PUERCO</b>				
001	132	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	132	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	132	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN VICENTE DEL RÍO</b>				
001	133	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	133	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	133	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>MIYAGUA</b>				
001	134	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	134	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	134	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>TEMALHUACAN</b>				
001	135	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	135	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	135	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN JOSÉ POTRERILLO</b>				
001	136	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	136	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	136	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL TORO</b>				
001	137	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	137	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	137	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>BUENAVISTA</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	138	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	138	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	138	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA GLORIA (EL CHANGUNGO)</b>				
001	139	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	139	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	139	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>GUADALUPE</b>				
001	140	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	140	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	140	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>ARROYO GRANDE (LA BARRANCA)</b>				
001	141	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	141	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	141	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA ARTESA</b>				
001	142	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	142	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	142	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>BARRIO NUEVO</b>				
001	143	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	143	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	143	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>BARRIO NUEVO</b>				
001	144	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	144	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	144	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CAPADERO</b>				
001	145	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	145	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	145	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CIÉNEGA</b>				
001	146	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	146	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	146	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CRUCITA</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	147	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	147	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	147	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA DAGA</b>				
001	148	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	148	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	148	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA DICHA</b>				
001	149	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	149	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	149	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL ESTERO</b>				
001	150	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	150	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	150	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>GALEANA DE ARRIBA</b>				
001	151	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	151	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	151	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL GUAYABO</b>				
001	152	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	152	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	152	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>HUERTA DE PIÑA (EL RETAJE)</b>				
001	153	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	153	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	153	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS JUNTAS</b>				
001	154	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	154	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	154	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA LAGUNA</b>				
001	156	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	156	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	156	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL LIMÓN DE VERDUSCO</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	157	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	157	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	157	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS LIMONES (EL SAUZ)</b>				
001	158	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	158	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	158	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS MANGOS</b>				
001	159	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	159	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	159	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PALMA</b>				
001	160	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	160	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	160	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PAROTITA</b>				
001	161	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	161	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	161	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS PRIMEROS PINOS (LOS PINOS)</b>				
001	162	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	162	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	162	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>QUIRINDAL</b>				
001	163	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	163	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	163	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL REPARO</b>				
001	164	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	164	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	164	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL REPARO</b>				
001	165	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	165	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	165	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>RINCÓN DEL NARANJO</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	166	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	166	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	166	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN ANTONIO</b>				
001	167	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	167	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	167	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SAN FRANCISCO (SAN PANCHO)</b>				
001	168	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	168	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	168	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SANTA ANA</b>				
001	169	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	169	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	169	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CAÑITA</b>				
001	170	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	170	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	170	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CHEPA (LA PEDREGOSA)</b>				
001	171	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	171	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	171	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS CUAILES</b>				
001	172	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	172	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	172	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>GALLO DE MACIEL</b>				
001	173	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	173	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	173	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL HUECILLO</b>				
001	174	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	174	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	174	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>POZA HONDA</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	175	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	175	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	175	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL VAINILLO</b>				
001	176	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	176	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	176	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS ANIMAS</b>				
001	177	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	177	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	177	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL TERNEJAL</b>				
001	178	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	178	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	178	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA FUNDICIÓN</b>				
001	179	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	179	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	179	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PALMA</b>				
001	180	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	180	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	180	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>OLIVARES</b>				
001	181	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	181	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	181	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL PUERTECITO</b>				
001	182	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	182	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	182	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL TIMBIRICHE</b>				
001	183	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	183	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	183	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL ZAPOTE</b>				





# PODER LEGISLATIVO

001	184	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	184	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	184	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA COLORADA</b>				
001	185	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	185	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	185	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL PASEO</b>				
001	186	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	186	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	186	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL REPARITO</b>				
001	187	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	187	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	187	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL JAZMÍN</b>				
001	188	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	188	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	188	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CALCETA</b>				
001	189	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	189	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	189	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS COCOS</b>				
001	190	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	190	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	190	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CUIPACIO (CUIPIPACIO)</b>				
001	191	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	191	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	191	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>POTRERITOS (CASA BLANCA)</b>				
001	192	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	192	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	192	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS ZAPOTES</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	193	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	193	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	193	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA BORREGA</b>				
001	194	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	194	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	194	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CAJITA</b>				
001	195	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	195	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	195	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>ANTONSIMÓN (EL CANAL)</b>				
001	196	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	196	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	196	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CARRIZO</b>				
001	197	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	197	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	197	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>COACOYUL</b>				
001	198	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	198	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	198	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS DELICIAS</b>				
001	199	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	199	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	199	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA FLORIDA</b>				
001	200	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	200	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	200	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA HIGUERITA</b>				
001	201	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	201	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	201	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL LIMONCITO</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	202	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	202	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	202	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA LOMA</b>				
001	203	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	203	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	203	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA MINA</b>				
001	204	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	204	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	204	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL MUERTO</b>				
001	205	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	205	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	205	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA ORDEÑITA</b>				
001	206	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	206	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	206	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PUEBLO VIEJO</b>				
001	207	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	207	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	207	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PATRIA</b>				
001	208	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	208	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	208	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PATRIA</b>				
001	209	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	209	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	209	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>TORRECILLAS</b>				
001	210	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	210	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	210	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LLANO DE MACIEL</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	211	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	211	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	211	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>AGUA FRÍA</b>				
001	212	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	212	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	212	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CASCALOTES</b>				
001	213	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	213	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	213	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CORRAL FALSO</b>				
001	214	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	214	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	214	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS JUNTAS</b>				
001	215	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	215	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	215	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA LIEBRE</b>				
001	216	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	216	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	216	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS PAROTAS</b>				
001	217	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	217	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	217	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL TEPAMO</b>				
001	218	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	218	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	218	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA TIJERA</b>				
001	219	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	219	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	219	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL BRASIL</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	220	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	220	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	220	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS CANGREJOS</b>				
001	221	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	221	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	221	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS MARIQUITAS</b>				
001	222	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	222	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	222	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL SALTO</b>				
001	223	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	223	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	223	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS AVILLAS</b>				
001	224	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	224	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	224	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>RINCÓN DEL GUAJOLOTE (BARRANCA EL GUAJOLOTE)</b>				
001	225	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	225	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	225	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>BUENA VISTA (BUENA VISTA DE PACHECO)</b>				
001	226	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	226	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	226	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CALERITA</b>				
001	227	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	227	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	227	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CAIMANERA</b>				
001	228	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	228	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	228	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CAMPO VERDE</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	229	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	229	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	229	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CENIZO</b>				
001	230	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	230	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	230	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CERRO LA VIRGEN (CERRO GRANDE)</b>				
001	231	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	231	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	231	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CUAUHTÉMOC</b>				
001	232	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	232	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	232	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CUCHILLA DE EN MEDIO</b>				
001	233	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	233	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	233	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>GALINDO</b>				
001	234	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	234	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	234	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA HUERTA</b>				
001	235	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	235	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	235	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL JAZMÍN</b>				
001	236	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	236	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	236	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL JAZMÍN</b>				
001	237	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	237	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	237	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS JAZMINES</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	238	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	238	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	238	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>RANCHO ESCONDIDO (LA OMITA)</b>				
001	239	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	239	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	239	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS PALMAS</b>				
001	240	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	240	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	240	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PALMERA</b>				
001	241	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	241	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	241	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PEÑA</b>				
001	241	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	241	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	241	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PLATANILLO</b>				
001	242	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	242	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	242	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL RECODO</b>				
001	243	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	243	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	243	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA REMONTA</b>				
001	244	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	244	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	244	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>SANTA ROSA</b>				
001	245	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	245	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	245	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA TINAJITA</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	246	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	246	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	246	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PARACHO (LOS PAJARITOS)</b>				
001	247	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	247	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	247	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA POZA</b>				
001	248	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	248	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	248	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>CASAS QUEMADAS (LAS JUNTAS)</b>				
001	249	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	249	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	249	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA LAJITA</b>				
001	250	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	250	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	250	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA LOBERA (AGUA ZARCA)</b>				
001	251	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	251	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	251	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS MARAÑONAS (RANCHO LAS MARAÑONAS)</b>				
001	252	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	252	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	252	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>NAHUATZÉN</b>				
001	253	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	253	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	253	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PRIMER CAMPO</b>				
001	254	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	254	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	254	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PUEBLO VIEJO</b>				





# PODER LEGISLATIVO

001	255	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	255	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	255	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CARRIZALILLO</b>				
001	256	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	256	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	256	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL BEJUCO COLORADO</b>				
001	257	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	257	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	257	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>BEJUCOS</b>				
001	258	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	258	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	258	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CAPIRE</b>				
001	259	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	259	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	259	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CIÉNEGA DEL CUAHULOTE</b>				
001	260	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	260	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	260	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL ESCORPIÓN</b>				
001	261	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	261	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	261	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>ESTACIÓN DE MICROONDAS</b>				
001	262	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	262	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	262	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL GUAYABO</b>				
001	263	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	263	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	263	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS JUNTAS</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	264	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	264	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	264	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS JUNTAS</b>				
001	265	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	265	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	265	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS LAJAS DE MIGUEL</b>				
001	266	001	CALLE SIN NOMBRE	1.0
001	266	002	TODAS LAS CALLES	1.0
001	266	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.0
<b>EL LINDERO</b>				
001	267	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	267	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	267	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA MESA DEL CIRUELO</b>				
001	268	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	268	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	268	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA PINZANERA</b>				
001	269	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	269	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	269	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS TEPEHUAJES</b>				
001	270	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	270	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	270	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>ARROYO LA SIERRILLA</b>				
001	271	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	271	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	271	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CABLOTE</b>				
001	272	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	272	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	272	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	273	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	273	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	273	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CUAHULOTERA</b>				
001	274	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	274	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	274	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA ESCONDIDA</b>				
001	275	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	275	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	275	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL GUAYABITO</b>				
001	276	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	276	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	276	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA LOBERA</b>				
001	277	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	277	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	277	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA MESITA</b>				
001	278	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	278	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	278	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL MEZQUITALILLO</b>				
001	279	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	279	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	279	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL OLVIDO</b>				
001	280	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	280	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	280	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PUERTO HONDO</b>				
001	281	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	281	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	281	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>RANCHO LA PALMERA</b>				



# PODER LEGISLATIVO

001	282	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	282	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	282	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL RINCÓN (EL CACAO)</b>				
001	283	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	283	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	283	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL ROLLIZO</b>				
001	284	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	284	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	284	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL SAUZ</b>				
001	285	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	285	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	285	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA SIERRITA</b>				
001	286	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	286	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	086	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>TORRECILLAS</b>				
001	287	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	287	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	287	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LAS VÍBORAS</b>				
001	288	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	288	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	288	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LA CUCHILLA DE BEJUCO</b>				
001	289	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	289	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	289	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>LOS BALSÁMOS</b>				
001	290	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	290	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	290	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>EL CUINIQUE</b>				



## PODER LEGISLATIVO

001	291	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	291	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	291	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00
<b>PRADERA DE LA CASCADA</b>				
001	292	001	CALLE SIN NOMBRE	1.00
001	292	002	TODAS LAS CALLES	1.00
001	292	003	ANDADORES SIN NOMBRE	1.00

### TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . UMA'S
<b>HABITACIONAL</b>	PRECARIA	HAA	1.00
	ECONÓMICA	HAB	2.00
	REGULAR	HAC	3.50
	BUENA	HAD	7.50
	MUY BUENA	HAE	14.50

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . UMA'S
<b>COMERCIAL</b>	ECONÓMICA	CO A	3.00
	REGULAR	CO B	6.00
	BUENA	CO C	12.00



## PODER LEGISLATIVO

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M <sup>2</sup> . UMA'S
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	INA	9.50
	LIGERA	INB	9.00
	MEDIANA	INC	13.00

### USO HABITACIONAL

#### **PRECARIA**

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

#### **ECONÓMICA.**

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad.

Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

#### **REGULAR.**

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m<sup>2</sup> en promedio y de 120 m<sup>2</sup> de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento.



## PODER LEGISLATIVO

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

### **BUENA.**

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Superficie entre 200 y 500 m<sup>2</sup> en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto armado, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo.

Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

### **MUY BUENA.**

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente.

Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m<sup>2</sup> y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block.

Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores con texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera.

Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

## **COMERCIAL**

### **ECONÓMICA.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una



## PODER LEGISLATIVO

pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.

### **REGULAR.**

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

### **BUENA.**

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

## **INDUSTRIAL**

### **ECONÓMICA.**

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

### **LIGERA.**

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan





## PODER LEGISLATIVO

generalmente en zonas industriales.

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

### **MEDIANA.**

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2023, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.



# PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MASEDONIO MENDOZA BASURTO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ELZY CAMACHO PINEDA**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 328 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.)